

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Dos (2º) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-40-03-016-2020-00600-00
Asunto:	Requiere parte actora

Se incorpora al expediente inscripción de la demanda proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín.

En razón de lo anterior, previo a decretar la división por venta de qué trata el artículo 409 del C. G del P, se requiere a la parte demandante para que allegue el certificado de tradición y libertad del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código general del Proceso, el cumplimiento de la anterior carga, deberá ser acreditado en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, a efectos de continuar con el trámite subsiguiente y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # _____16_____

HOY, 03 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 8:00

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRRE
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**bb23c832d5d3a33cd005785919589ef7fd5d6d8ac66968748ddb10abfbf5
24ba**

Documento generado en 02/02/2021 06:39:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>